



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MEGA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	15-5-18 Hs. 9:30
Numero:	457 Fojas: 6
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido:	

2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

NOTA Nº 073 /2.018.-

LETRA: Mun.U.

USHUAIA, 14 MAYO 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal Nº 631/2.018, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 18/04/2.018, por medio de la cual se instruye al suscripto a gestionar ante Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE) la extensión del recorrido de la línea urbana de transporte público de pasajeros, al sector denominado barrio Alakalufes II acercando de esta forma el mencionado servicio al Barrio Identidad Fueguina y sectores aledaños y establece que Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE) o el área técnica municipal de incumbencia que corresponda, definirá el recorrido mas conveniente para el sector y áreas colindantes, contemplando el ingreso de las unidades por la calle Tucumán, de modo tal de satisfacer fehacientemente la necesidad de los vecinos involucrados.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. Nº 167 /2.018 y de la Nota emitida por Ushuaia Integral Sociedad del Estado (U.I.S.E.).

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

AL
SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO

Walter Yuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente CD N° 3117/2018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se instruye al suscripto a gestionar ante Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE) la extensión del recorrido de la línea urbana de transporte público de pasajeros, al sector denominado barrio Alakalufes II acercando de esta forma el mencionado servicio al Barrio Identidad Fueguina y sectores aledaños y establece que Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE) o el área técnica municipal de incumbencia que corresponda, definirá el recorrido mas conveniente para el sector y áreas colindantes, contemplando el ingreso de las unidades por la calle Tucumán, de modo tal de satisfacer fehacientemente la necesidad de los vecinos involucrados.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 167 /2018, sugiriendo el veto total de la norma.

Que el suscripto comparte el criterio vertido por el área legal, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en forma total la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/8/04/2018, por medio de la cual se instruye al suscripto a gestionar ante Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE) la extensión del recorrido de la línea urbana de transporte público de pasajeros, al sector denominado barrio Alakalufes II acercando de esta forma el mencionado servicio al Barrio Identidad Fueguina y sectores aledaños y establece que Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE) o el área técnica municipal de incumbencia que corresponda, definirá el recorrido mas conveniente para el sector y áreas colindantes,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

./././2.

contemplando el ingreso de las unidades por la calle Tucumán, de modo tal de satisfacer fehacientemente la necesidad de los vecinos involucrados. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

631

DECRETO MUNICIPAL N° /2.018.-

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FABIAN FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Cde. Expte. N° CD - 3117/2018

USHUAIA, 14 MAYO 2018

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaria Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se instruye al Intendente Municipal a gestionar ante Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE), la extensión del recorrido de la línea urbana de transporte público de pasajeros, al sector denominado barrio Alakalufes II acercando de esta forma el mencionado servicio al Barrio Identidad Fueguina y sectores aledaños y establece que Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE) o el área técnica municipal de incumbencia que corresponda, definirá el recorrido mas conveniente para el sector y áreas colindantes, contemplando el ingreso de las unidades por la calle Tucumán, de modo tal de satisfacer fehacientemente la necesidad de los vecinos involucrados.

A los fines pertinentes, se ha dado intervención a la empresa estatal Ushuaia Integral Sociedad del Estado (U.I.S.E.) quien ha indicado lo siguiente: *"...No obstante el criterio ya pacifico de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio respecto de las competencias del Concejo Deliberante para instruir al Departamento Ejecutivo Municipal y sus dependencias, en relación de las potestades que le son propias, a saber el recorrido y diagramas del servicio de transporte público de pasajeros, en virtud de la oportunidad, mérito y conveniencia; sustentabilidad y calidad del mismo. Resulta prudente recomendar el veto de la Ordenanza trasladada toda vez que la pretensión de la extensión del recorrido de la línea urbana carece de los estudios que resultan necesarios para elevar a los organismos nacionales solicitando la autorización, aprobación y remisión de los subsidios que hagan a un servicio de calidad y equilibrado económica y financieramente. Es conocido el hecho de que el servicio de transporte de pasajeros es deficitario en todo el país sosteniéndose no solo con el valor del corte del boleto sino principalmente con los subsidios y asistencias que soportan el sistema. Es por ello que pretender una ampliación de los recorridos sin tramitar previamente la ampliación de subsidios conlleva a la prestación de un servicio deficiente y de mala calidad para los vecinos de la ciudad..."*, por su parte, tales conclusiones han sido compartidas por el Señor Secretario de Gobierno.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, adentrados en el análisis del texto de la norma sancionada, resulta evidente que la prestación de los

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Secretaria Legal y Técnica General
D.F. 8.511
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

servicios a los que hace referencia la misma, se encuentran dentro de las atribuciones y deberes que los convencionales municipales entendieron debían estar en cabeza del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, lo que lleva implícito la oportunidad, mérito o conveniencia de decisiones como la que "parece contener" la ordenanza en cuestión, así en lo pertinente, el artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal, expresa: "El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: ... 18. Organizar y prestar servicios públicos, conforme a lo que establezca esta Carta orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten"; tal premisa legal, se complementa con lo establecido por la O.M. N° 4976, por la cual los ediles locales han establecido claramente cuales son las competencias asignadas a cada una de las Secretarías con las que desarrollará su función el Jefe Comunal, a las que deben sumarse las normas reguladoras de la prestación de tales servicios, las que sin lugar a dudas, llevan implícitas los mismos deberes y atribuciones.

En el contexto aludido, los Señores Concejales, han sancionado una norma (Ordenanza Municipal) que reconoce que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la extensión de los recorridos para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros y de recolección de residuos, y en función de ello, la norma ordena "INSTRUIR", lo que conlleva una contradicción evidente, puesto que tal término no posee contenido imperativo alguno, reconociendo con ello la falta de competencia del Departamento Deliberativo en el fondo de la cuestión, el contenido de las normas referenciadas y el reglamento interno y la imposibilidad de cumplimiento de una norma que ordene "instruir", siendo mas propio este término de una resolución o de una minuta de comunicación que de una Ordenanza Municipal, resultando conveniente proceder a su veto.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 18/04/2018, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 167 /2.018.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. G. FABINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Dra. María Victoria Vuoto
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 14 de Mayo de 2018.-

INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Walter VUOTO

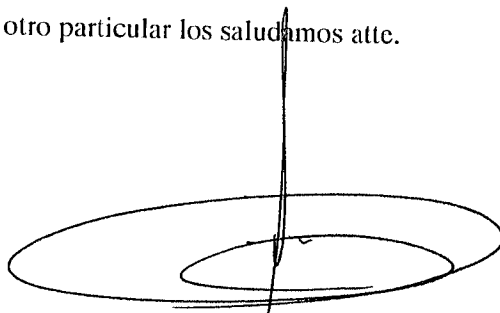
Venimos en virtud de lo establecido por el Decreto Municipal N° 1409/98 y de la Ordenanza Municipal sancionada en la tercera sesión ordinaria de fecha 18 de abril del corriente año por la cual se le instruye gestionar ante Ushuaia Integral Sociedad del Estado la extensión del recorrido de la línea urbana de transporte público de pasajeros, atento a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

No obstante el criterio ya pacífico de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio respecto de las competencias del Concejo Deliberante para instruir al Departamento Ejecutivo Municipal y sus dependencias, en relación de las potestades que le son propias, a saber el recorrido y diagramas del servicio de transporte público de pasajeros, en virtud de la oportunidad, mérito y conveniencia; sustentabilidad y calidad del mismo.

Resulta prudente recomendar el veto de la Ordenanza trasladada toda vez que la pretensión de la extensión del recorrido de la línea urbana carece de los estudios que resultan necesarios para elevar a los organismos nacionales solicitando la autorización, aprobación y remisión de los subsidios que hagan a un servicio de calidad y equilibrado económica y financieramente.

Es conocido el hecho de que el servicio de transporte de pasajeros es deficitario en todo el país sosteniéndose no solo con el valor del corte del boleto sino principalmente con los subsidios y asistencias que soportan el sistema. Es por ello que pretender una ampliación de los recorridos sin tramitar previamente la ampliación de subsidios conlleva a la prestación de un servicio deficiente y de mala calidad para los vecinos de la ciudad.

Sin otro particular los saludamos atte.




Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



GUSTAVO DAMIAN CINTL
PRESIDENTE
U.I.S.E.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia